



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDWARD MARTÍNEZ VERGAÑO
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES -SER REGIONALES
RADICACIÓN: 25307-3333003-2020-00145-00

En atención al contenido del memorial allegado vía correo electrónico, se niega por improcedente el recurso de reposición y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 321 del C.G.P. se concede en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por el apoderado de la parte demandante contra el auto proferido por este Despacho el doce (12) de noviembre de 2020 a través del cual se negó el mandamiento ejecutivo.

En firme esta decisión procédase por Secretaria a remitir el expediente conforme lo dispone el artículo 324 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76df45b2ed9c895d2ce509ff94ff6d77ff6c22d5a5631b3413fd6c703b0ff3f
4**

Documento generado en 04/12/2020 11:15:34 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**